ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de tres de febrero de dos mil veintiuno, dictada por la	Sin registro
Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación	

Documental recibida el ocho de julio de dos mil veintiuno en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de julio del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General 14/2020, se provee:

Vista la sentencia de tres de febrero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la acción de inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 44, párrafo

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2020

primero⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y a <u>la Fiscalía General de la República vía electrónica</u>.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la Materia a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁷, del Acuerdo General

⁴ Artículo 44. Distada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁵Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones la y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁽Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

Il. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte

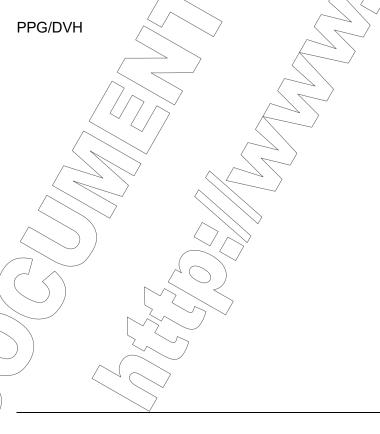
ACCIÓN DE INCONSTITUCIÓNALIDAD 18/2020

Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación 5590/2021, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (SESCJN).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de doce de julio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **18/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.



inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 70291

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2021T00:17:51Z / 12/07/2021T19:17:51-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		c dc d7 4c be e2 48 99 c9 b3 5f b0 de 3f e3 7c 7a ad 39 4f					
		41 70 08 5a 55 ec c7 51 18 3b 7c bf 42 5d de bf d8 cd 97					
	9d 07 a9 67 f3 92 65 a9 69 dc 11 f8 0f d9 ac 7b c2 8e 47 7b 65 1e 62 19 99 45 bd ca dd 81 d6 bf 28 ca 53 34 2d/99 6c 36 10 e0 be 9a ba						
	4d 51 ba 5a 9b 25 64 0d d7 dc a5 5d 04 49 52 af 0e 5d 3b 1c 19 9c ce a8 f 7 d7 8e 0 2 31 2c 5a 5b 1e 8c 7d 2f ab 70 0f 69 f6 e4 c8 9c ee 34						
	07 dc ba 29 4c 65 1b 9f 6d 32 fc c8 59 3f 1f 98	09 4f 5f 41 5a 64 21 b3 ed 2e 61 8 d 00 9d 6 4 1f b0 52 c7	b6 74 88 d6 c	79 73	3 61 89 e3 00		
	d1 f1 e4 8f 5d cb c6 20 ac 49 30 63 e7 64 d1 29 69 cc 3d f1 b7 99 1b ac 81 29 e0						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2021T00:17:51Z / 1/2/07/2021/T19:17:51-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2021T00:17:51Z+12/07/2021T19:17:51-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3968750					
	Datos estampillados	0BAC87C3297A97D4CA26F3FEB9A96ABFED3911A176	3025FE41C8C	2216	E051C10		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	- CONTINUE CO			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2021T20:18:29Z / 12/07/20 2 1T15:18:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	45 d6 b3 5d ad b2 48 c8 81 38 d1 21 12 4e a	b bc cc 4a 22 18 b6 97 f9 0c 05 c3 f1 61 4d a6 82 8d 93 5	1 8d 9a e3 42 9	4 31 7	9 a0 3c 34 28	
	c7 f9 75 f3 86 1b a5 fe 80 f5 58 56 10 64 6a 7	^r 4 38 6c d4 cb 09 d6 86 38 9c 47 11 ba b2 69 50 3f ff 01 8	7 be fb bc 15 11	87 c2	2 6d 2b 53 12	
	b6 67 f9 77 ac 35 32 4f d6 18 09 43 7d 5f 7a	6b 42 e3 d7 58 08 22 66 07 49 bf 41 bb 70 c7 0a de ad 11	f4 ea d6 69 ba	54 9b	c6 2c 8e 92 f	
	b2 4f be 8a b3 2f d7 07 7e 75 de 4b 55 52 f2	65 dd 37 40 ab 50 ed ee 2c e7 22 13 f9 5f 83 6d c6 92 6b	1d e5 b2 99 0b	63 15	9a 38 26 eb	
	c7 8b 9b a6 f0 fe 56 8e 79 f2 e0 d9 7d da 04	fe a3 6f 84 94 da 74 c9 7a 8d 16 a6 aa 55 cf 96 5c 17 ed a	af 29 70 7d 2d 8	6 2c 1	f 30 00 f5 82	
	e1 3b a5 cc df b3 d9 d0 c3 0b 47 cf 22 54 a7 13 02 3c 09 61 42 cc 3a a7 f7 93 e9 f9					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2021T20:18:29Z / 12/07/2021T15:18:29-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2021720:18:29Z / 12/07/2021T15:18:29-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3967582				
	Datos estampillados	8819FC61332E49F14D5D8B7FCA85E86343BFB94F1E	B5EF36C4B85	209E3	FC35DF	